Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/530/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
DERRIBO DE 1 ÁRBOL SECO Y 5 PODAS
PREDIO PRIVADO
FOLIO: 112014-306859

C. Juan Joshimar Deita Gómez

[redacted]

P r e s e n t e

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 112014-306859, donde solicita permiso para el derribo de árboles que se yerguen al interior del predio ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 13 de Enero de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 6 árboles, que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 1 árbol y la poda de 5 árboles que se yerguen al interior del predio, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.7., 6.3.1.8., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PINO / *Pinus sp.*	[redacted]	Interior del predio	14	30	6	Declinante incipiente	Muro perimetral	**Poda de reducción de copa**	Árbol con pérdida de verticalidad y copa desbalanceada con proyección hacia el interior, asimismo sus ramas están sobre muro y predio contiguo.

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	PINO / *Pinus sp.*		Interior del predio	16	45	7	Declinante incipiente	Muro perimetral	**Poda de reducción de copa**	Árbol con pérdida de verticalidad, rama codominante, sus ramas están sobre muro y predio contiguo.
3	PINO / *Pinus sp.*		Interior del predio	17	70	8	Declinante severo	Muro perimetral	**Poda de reducción de copa**	Árbol inclinado y copa desbalanceada con proyección hacia predio contiguo sistema radicular expuesto con cavidades y resinosis.
4	FRESNO / *Fraxinus uhdei*		Interior del predio	11	40	4	Declinante severo	Azotea	**Poda de reducción de copa**	Árbol con pérdida de verticalidad severo >25°, cancros, se encuentra incrustado en loza del inmueble.
5	CASUARINA /*Casuarina equisetifolia*		Interior del predio	12	60	5	Declinante severo	Muro perimetral	**Poda de reducción de copa**	Árbol con tallo codominante, abundantes cancros en su tallo, raíces expuestas, sus ramas están sobre muro del predio contiguo.
6	FRESNO / *Fraxinus uhdei*		Interior del predio	6	40	-	Muerto	Muro	**Derribo**	Árbol muerto en pie, se observan cancros.

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.7., 6.3.1.8., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol y la poda de reducción de copa de 5 árboles, que no exceda el 25 % del total del follaje, que se yerguen al interior del predio ubicados en de esta Delegación.

En Álvaro Obregón, **seguimos trabajando juntos**
Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx
Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
PINO/ *Pinus sp.*	3	PODA
FRESNO/ *Fraxinus uhdei*	1	PODA
CASUARINA/ *Casuarina equisetifolia*	1	PODA
TOTAL	**5**	**PODA DE REDUCCIÓN DE COPA**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO/ *Fraxinus uhdei*	1	DERRIBO
TOTAL	**1**	**DERRIBO**

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 529 de fecha 12 de Febrero de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	1000 ARRAYAN, 1000 DURANTA

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de las podas y derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

En Álvaro Obregón, **seguimos trabajando juntos**
Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx
Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN
Y CONSEVACION DEL MEDIO AMBIENTE

JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy